



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MPH/CM

Huanta, 30 de noviembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XXIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de noviembre del 2012. El Dictamen N° 003-2012 -MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, Opinión Legal N° 110-2012/MPH/SGAJ, sobre la exoneración de tasas respecto a los tramites administrativos N° 213 y 215 del TUPA denominados "Sub División de Terreno" y "Cambio de Uso de un Terreno" respectivamente a favor de la Asociación Pro Vivienda Los Ángeles y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales como órganos de gobierno emanan de la voluntad popular gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, a través del Dictamen N° 003-2012 -MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, y acorde a los documentos que obran en el expediente administrativo respecto a la petición de parte de la Asociación Pro Vivienda Los Ángeles para exoneración de pago de derechos para los tramites de "Sub División de Terreno" y "Cambio de Uso de un Terreno"; tramites previstos en el TUPA en los N° 213 y 215 respectivamente. El objetivo de parte de los solicitantes es formalizar las propiedades individuales ante la SUNARP para lo cual los proyectos urbanos y para fines de vivienda deben ser autorizados por la Municipalidad correspondiente previo el cumplimiento de un tramite administrativo;

Que, los argumentos respecto a la exoneración radica en que los administrados solicitantes, si bien pertenecen a una organización para fines de vivienda, en el fondo son pobladores desplazadas por la violencia socio política que provienen de otros distritos que han visto por conveniente formalizar sus predios para darle una connotación urbana, disponiendo el aporte de áreas para fines de vías publicas y otros áreas para equipamiento urbano, que benefician el desarrollo urbano de nuestra ciudad;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta - TUPA 2010, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPH/CM, contempla los tramites administrativos de "Sub División de Terreno" y "Cambio de Uso de un Terreno" en los N° 213 y 215, cuyos requisitos a parte de la parte documental es el pago de las tasas; entendida esta como un tipo de tributo por la contraprestación del servicio administrativo individualizado;

Que, a través de la Opinión Legal N° 110-2012/MPH/SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda sobre la posibilidad de exonerar lo referente a las tasas, por cuanto a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política y por el Artículo 9°, Numeral 9) de la propia Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en uso de las facultades conferidas en los Numerales 8) del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE DERECHOS DE SUB " DIVISIÓN DE TERRENO " Y " CAMBIO DE USO DE UN TERRENO " A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS ÁNGELES EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN EL TUPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el pago de derechos hasta por la suma de S/. 1,780.39 nuevos soles respecto a los tramites administrativos N° 213 y 215 del TUPA denominados "Sub División de Terreno" y "Cambio de Uso de un Terreno" respectivamente a favor de la Asociación Pro Vivienda Los Ángeles representado por su Presidente don Jesús Cisneros Ramos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la División de Planeamiento y Catastro de la Sub Gerencia de Infraestructura Publica, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al representante de la Asociación Pro Vivienda Los Ángeles y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas para su publicación conforme a ley, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

